CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PROGRAMA GENERATION MÉXICO, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "GENERATION", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR MARIA NOVALES FLAMARIQUE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL PROGRAMA GENERATION MÉXICO; Y POR LA OTRA, CENTRO INSTITUTO COMPUINGLES XOCHIMILCO A.C., EN LO SIGUIENTE "INSTITUTO CONVERSA XOCHIMILCO" REPRESENTADO POR EL C. ÁNGEL PÉREZ SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "GENERATION":

- I.1. Que es una Asociación Civil con personalidad jurídica y patrimonio propios, constituida mediante contrato de Asociación, de acuerdo con la Escritura Pública número 78,552 de fecha 12 de diciembre de 2016, pasada ante la fe del Lic. Roberto Núñez y Bandera, Titular de la Notaría Pública Número 1 de la Ciudad de México.
- I.2. Para este acto es representado por María Novales Flamarique en su calidad de Directora del Programa Generation México, quien cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio, según consta en el inciso g) del testimonio de la escritura notarial citada en el numeral I.1 del presente capítulo, misma que señala "Celebrar y entregar, modificar, transferir y/o terminar cualquier contrato o convenio celebrado o a ser celebrado por la Asociación con terceros, de tiempo en tiempo, en el curso ordinario de los negocios y que se encuentre en el objeto social de la Asociación";
- I.3. Que tiene por objeto entre otros:
 - a) La Orientación social, educación o capacitación para el trabajo. Entendiendo por orientación social la asesoría en materias tales como la familia, la educación, la alimentación, el trabajo y la salud.
 - b) Capacitación, a jóvenes que se encuentren desempleados con objeto de que éstas puedan desarrollar sus habilidades técnicas y personales y obtener así un empleo; o en caso de ya tenerlo, que dicha capacitación les posibilite a obtener un empleo mejor remunerado
 - c) Orientar y promover a las personas capacitadas por la asociación para ejercer un trabajo honesto, útil, de calidad, productivo y bien remunerado.
- I.4. Que su domicilio se encuentra ubicado en calle Playa Copacabana número 75, Despacho 2, Colonia Militar Marte, Delegación Iztacalco, C.P. ,08820 en la Ciudad

mnF

de México, domicilio que señala para oír y recibir todo tipo de notificación y documentación.

II. DECLARA "INSTITUTO CONVERSA XOCHIMILCO":

- II.1. Que es una persona moral constituida como una Asociación Civil, con personalidad jurídica y patrimonio constituida mediante contrato de Asociación, de acuerdo con la Escritura Pública número 205, 205 de fecha primero de septiembre del dos mil nueve, pasada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, Titular de la Notaría Pública Número 35 de la Ciudad de México.
- **II.2.** Que su apoderada legal es el C. ÁNGEL PÉREZ SÁNCHEZ quien cuenta con las facultades necesarias y suficientes para obligar a su representada, según consta en el testimonio de la escritura 205, 205 de fecha primero de septiembre del dos mil nueve, pasada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, Titular de la Notaría Pública Número 35 de la Ciudad de México.
- **II.3.** Que su domicilio se encuentra ubicado en Morelos, número 106, BIS, Colonia Barrio San Pedro, Código Postal: 16090, Delegación Xochimilco, Ciudad de México, domicilio que señala para oír y recibir todo tipo de notificación y documentación.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

- III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad con la que se ostentan, sin tener por tanto ninguna objeción que hacer respecto de las facultades que le han sido conferidas.
- III.2. Que manifiestan su voluntad en aceptar, dentro de los límites de su respectiva normatividad, los derechos y obligaciones derivados de su participación conjunta, en el desarrollo y cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, por lo que han decidido suscribirlo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Convienen "LAS PARTES" que el objeto del presente convenio es desarrollar programas de intercambio y colaboración mutua que contribuyan al mejor logro de los propósitos que cada una persigue, aprovechando para ello la infraestructura, recursos humanos, conocimientos y experiencia de las mismas.

SEGUNDA. - El presente Convenio, tiene aplicación en todo el país, en las localidades donde exista coincidencia geográfica entre oficinas regionales de "GENERATION" y oficinas "INSTITUTO CONVERSA XOCHIMILCO".

(Renday)

MNF

TERCERA. - Derivado del presente Convenio, "LAS PARTES" podrán presentar propuestas de proyectos particulares de trabajo, las cuales serán sometidas a la consideración de las mismas y en caso de ser aprobadas, serán elevadas a la categoría de Convenios Específicos de Colaboración. Una vez suscritos, pasarán a formar parte del presente instrumento.

CUARTA. - Los Convenios Específicos a que se refiere la cláusula anterior, describirán con toda claridad, entre otros aspectos, los compromisos, acciones, tiempos y aportaciones materiales que se requieran para su cumplimiento. Mismos que deberán estar siempre equilibrados en beneficios y obligaciones para cada una de "LAS PARTES", las que harán esfuerzos especiales para que éstos lleguen a buen término.

QUINTA. - Por su parte "GENERATION" pone a disposición de "INSTITUTO CONVERSA XOCHIMILCO" y en beneficio de sus alumnos y población objetivo entre los 18 y 29 años, los programas de capacitación para el trabajo que ofrece. Siempre y cuando los interesados cumplan con todos los requerimientos correspondientes a los programas de "GENERATION".

Los interesados en participar en los programas de capacitación deberán acreditar los procesos de selección bajo a los mecanismos que ya maneja y en los tiempos que para ello establece "GENERATION".

SEXTA.-. "INSTITUTO CONVERSA XOCHIMILCO" ofrecerá a sus usuarios los cursos del programa Generation, sin interés alguno o remuneración económica por parte de "GENERATION".

SÉPTIMA. - "INSTITUTO CONVERSA XOCHIMILCO" podrá entregar la información de los interesados para que en su caso "GENERATION" pueda contactarlos y dar seguimiento al registro de los postulantes alguno de los programas.

OCTAVA. - "GENERATION" podrá asistir de forma directa a "INSTITUTO CONVERSA XOCHIMILCO" para difundir los programas con sus estudiantes o egresados, de manera periódica o el tiempo que para ello acuerden.

NOVENA. - "GENERATION" proporcionara el material promocional con mensajes preventivos, conformado por carteles, trípticos y folletos, para que los reimprima y difunda de acuerdo con sus posibilidades, manteniendo los créditos de autoría y diseño correspondientes.

DÉCIMA. – "INSTITUTO CONVERSA XOCHIMILCO" podrá difundir los programas de Generation, a través de sus propios medios comunicación o publicitarios, y para ello podrá hacer uso de la marca, nombre o logotipos de "GENERATION" previa autorización de este, para ello "INSTITUTO CONVERSA XOCHIMILCO" se obliga enviar sus campañas con una semana de anticipación a ser lanzadas, "GENERATION" responderá en un máximo de dos días hábiles por correo electrónico.

MNF

"GENERATION" solicitará modificaciones a las campañas de "INSTITUTO CONVERSA XOCHIMILCO", cuando estas no cumplan con los objetivos y principios de los programas, por lo que "INSTITUTO CONVERSA XOCHIMILCO" se obliga a realizar las mismas y solicitar nuevamente su aprobación.

DÉCIMA PRIMERA. - "LAS PARTES" integrarán una *Comisión Coordinadora* con un representante de cada una, misma que se reunirá cuando lo considere necesario y será la encargada de analizar las necesidades de participación, apoyo, seguimiento y evaluación de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, así como de informar a sus titulares de los avances y resultados.

DÉCIMA SEGUNDA. - "LAS PARTES" establecen que el presente convenio no implica ninguna relación laboral o de prestación de servicios entre ellas.

DÉCIMA TERCERA. - "LAS PARTES" están exentas de toda responsabilidad, en caso de demora o incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto, a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad de "LAS PARTES", que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar. En tales supuestos "LAS PARTES" revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos realizados y una vez superados estos, continuarán los efectos del presente convenio por acuerdo de las mismas.

DÉCIMA CUARTA. - El presente convenio, podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo; tales modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por "LAS PARTES", anexando dichas constancias al presente convenio como parte integrante del mismo.

DÉCIMA QUINTA.- "LAS PARTES" se comprometen manejar con absoluta discreción y confidencialidad, la información, datos personales y resultados obtenidos de las actividades objeto de este convenio, así como la información que se hayan entregado y regresarla cuando se la requieran o a la terminación del presente instrumento, por lo que se obligan a no divulgarla o enajenarla parcial o totalmente a tercero alguno, así como a no utilizarla para fines distintos de los estipulados en el presente convenio.

DÉCIMA SEXTA. - En lo relativo a la propiedad industrial, "LAS PARTES" convienen en reconocerse mutuamente la titularidad de los derechos que cada una tenga sobre patentes, invenciones, modelos de utilidad, diseños industriales y demás figuras reguladas por la Ley de la Propiedad Industrial y su Reglamento. Por lo que se reconocen la titularidad de los derechos morales y patrimoniales que cada una detente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento. En consecuencia, ninguna de "LAS PARTES" podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra en publicaciones de cualquier tipo, ni en

(fundar)

MNF

ninguna clase de programas, si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre las mismas.

DÉCIMA SEPTIMA. - "LAS PARTES" convienen en que no existirá relación laboral alguna con la contraparte respecto del personal que cada una comisione para el cumplimiento del presente convenio, por lo que en ningún caso deberá considerárseles patrón solidario o sustituto, pues dicho personal conservará la relación laboral con la parte que originalmente haya contratado.

DÉCIMA OCTAVA. - La interpretación de las disposiciones contenidas en el presente instrumento será facultad de "LAS PARTES" en sus respectivos ámbitos de competencia y en los términos de la normatividad concerniente aplicable.

DÉCIMA NOVENA. - "LAS PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de suscitarse duda, conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, se resolverán primeramente al interior de la Comisión Coordinadora a que se refiere el Capítulo Seis de este instrumento.

VIGÉSIMA. - Queda expresamente convenido que el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que emanan del Código Civil vigente para Ciudad de México, como consubstanciales a las obligaciones de las partes, será motivo de rescisión del presente contrato, y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte cumplida.

VIGÉSIMA PRIMERA. - Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - El presente convenio tendrá una vigencia de un año, entrando en vigor el día de su firma; podrá darse por terminado por cualquiera de "LAS PARTES" mediante comunicación escrita a la otra parte con 30 días de anticipación, con el fin de no afectar el desarrollo de las actividades que ejecutando los que deberán de continuarse hasta su total cumplimiento.



UNA VEZ QUE FUE LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN POR CADA UNA DE LAS PARTES FIRMANTES, Y DEBIDAMENTE ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, AL MARGEN DE TODAS SUS HOJAS Y AL CALCE EN LA ÚLTIMA, DE COMÚN ACUERDO Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A 22 DE ENERO DE 2019.

POR "GENERATION"

POR "INSTITUTO CONVERSA XOCHIMILCO"

MARÍA NOVALES FLAMARIQUE

DIRECTOR DEL **GENERATION MÉXICO**

ANGEL PÉREZ PROGRAMA REPRESENTANTE

LEGAL DE **COMPUINGLES**

SÁNCHEZ

XOCHIMILCO A.C.

INSTITUTO